



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional

Nº 154 -2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 23 NOV 2015

VISTO; El Memorando Múltiple N° 053-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 23 de octubre del 2015, Oficio N° 4292-2015-GRA-GG-GRI-SGO, Decretos Nros. 8808-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 6883-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decretos Nros. 8644-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, y 6748-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en dos (02) folios respectivamente, sobre **Designación del Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación;** y,

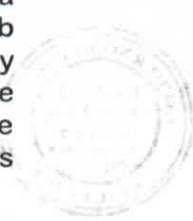
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo N° 2 numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Inversiones del han priorizado dentro del Plan de Inversión del año 2014 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 11° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones y enmarcarse en lo dispuesto, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de las obras, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo;



En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2015-GRA/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto: "INSTALACION DE PAVIMENTOS DE PISTAS Y VERDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDAS LOS OLIVOS ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Sub Gerencia de Obras, por la modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente a los ejercicios presupuestales de los Años Fiscales 2014 y 2015, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. JUAN QUISPE HUAYTA
CPC. MARCOS QUISPE CHUMBILE
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica - Financiera y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ A. LÓPEZ JURADO
GERENTE

